



RESOLUCIÓN EXENTA N° 184

SANTIAGO, 28 ENE 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público año 2015, el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio, la Circular 33, de 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 301-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19, de 10 de octubre de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; Resolución N° 68 de 29 de abril de 2010, que aprueba el formato tipo de convenio mandato para la Ejecución de Proyectos de Inversión; la Resolución Exenta N° 79, 10 de junio de 2013, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; La Resolución Exenta N° 1155, de 23 de julio de 2013, que aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de La Florida y esta Autoridad Regional; para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA"** Código Bip N° 30085460-0; Memorándum N° 14, de 7 de enero de 2015, del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional Metropolitano; y las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N° 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N°1155, de 23 de julio de 2013, este Gobierno Regional aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de La Florida, como Unidad Técnica, y esta Autoridad Regional, como Mandante, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA"**; Código Bip N° 30085460-0

2° Que, la ejecución del proyecto tiene un costo total de \$1.425.128.000.- (mil cuatrocientos veinticinco millones ciento veintiocho mil pesos), cuyo financiamiento estará compuesto por aportes del Gobierno Regional Metropolitano y de la Municipalidad de La Florida, debido a que este fue sometido a reevaluación, el que cuenta con la aprobación de la SEREMI de Desarrollo Social Región Metropolitana.

3° Que, el aporte del Gobierno Regional para el financiamiento del proyecto, será de \$1.258.795.000.- (mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil pesos).

4° Que, la Municipalidad de La Florida contribuirá al financiamiento del referido proyecto, la suma de \$166.332.000.- (ciento sesenta y seis millones trescientos treinta y dos mil pesos), correspondientes a la asignación Obras Civiles.

5. Que, por Memorándum N°14, de 7 de enero de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional, en razón de lo expuesto en los precedentes considerandos, solicitó la modificación de dicho convenio mandato.





RESUELVO:

APRUEBESE la modificación del Convenio Mandato celebrada el 14 de enero de 2015, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Florida, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA”**, Código Bip N°30085460-0, que se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, representada legalmente por su Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna Oriente N° 7210, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 9 de julio de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA”** Código Bip N°30085460-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N°1155, de 23 de julio de 2013.

SEGUNDO: La ejecución proyecto tiene un costo total de \$1.425.128.000.- (mil cuatrocientos veinticinco millones ciento veintiocho mil pesos), el que será financiado con aportes del Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de La Florida, de los cuales el Gobierno Regional Metropolitano aportará \$1.258.795.000.- (mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil pesos), los que fueron aprobados mediante acuerdo N°301-12, adoptado en Sesión Ordinaria N°19 de 10 de octubre de 2012 y la Municipalidad de La Florida \$166.332.000.- (ciento sesenta y seis millones trescientos treinta y dos mil pesos), correspondiente a la asignación obras civiles.

TERCERO: Mediante Memorándum N°14, de 7 de enero de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional, solicito la modificación del referido convenio mandato.

CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula PRIMERA, cambiando el itemizado de gastos, modificándose el cuadro de inversión contenido en la cláusula TERCERA del referido instrumento, de la siguiente forma:

FUENTE	ASIGNACIÓN /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	1.220.593.-
F.N.D.R	GASTOS ADMINISTRATIVOS	546.-
F.N.D.R	EQUIPOS	37.657.-
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	166.332.-
TOTAL		1.425.128.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio de La Florida, consta en Sentencia de Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.”

(Firmas Rodolfo Carter Fernández/ Alcalde / Municipalidad de La Florida// Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago.)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE
★
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/IZE /FCR/MRT/JMZV/MCC/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.;
- Unidad de Control Presupuestario;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.





MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, representada legalmente por su Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna Oriente N° 7210, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 9 de julio de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA” Código Bip N°30085460-0**. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N°1155, de 23 de julio de 2013.

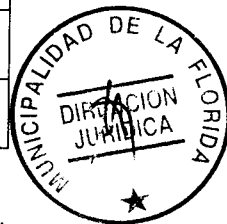
SEGUNDO: La ejecución proyecto tiene un costo total de \$1.425.128.000.- (mil cuatrocientos veinticinco millones ciento veintiocho mil pesos), el que será financiado con aportes del Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de La Florida, de los cuales el Gobierno Regional Metropolitano aportará \$1.258.795.000.- (mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil pesos), los que fueron aprobados mediante acuerdo N°301-12, adoptado en Sesión Ordinaria N°19 de 10 de octubre de 2012 y la Municipalidad de La Florida \$166.332.000.- (ciento sesenta y seis millones trescientos treinta y dos mil pesos), correspondiente a la asignación obras civiles.

TERCERO: Mediante Memorándum N°14, de 7 de enero de 2015, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional, solicito la modificación del referido convenio mandato.

CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula PRIMERA, cambiando el itemizado de gastos, modificándose el cuadro de inversión contenido en la cláusula TERCERA del referido instrumento, de la siguiente forma:

FUENTE	ASIGNACIÓN /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	1.220.593.-
F.N.D.R	GASTOS ADMINISTRATIVOS	546.-
F.N.D.R	EQUIPOS	37.657.-
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	166.332.-
TOTAL		1.425.128.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

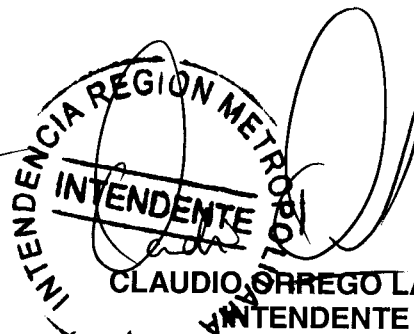


SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio de La Florida, consta en Sentencia de Proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/FCR/MPT/JMZV/MCC/MDG



RESOLUCION EXENTA Nº 1155

SANTIAGO, 23 JUL 2013

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 301-12, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 19, de 10 de octubre de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Nº 68, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; en la Resolución Nº 79, de 10 de junio de 2013, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; y en la Resolución Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA"** Código BIP Nº 30085460-0;

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de La Florida;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado el 09 de julio de 2013, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Florida, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA"** Código BIP Nº 30085460-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 09 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna Oriente Nº 7210, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA"** Código BIP Nº 30085460-0.



14498336.



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la construcción del Teatro Municipal de La Florida con una superficie edificada de 1.931 M2 y 736 M2 de acondicionamiento de accesos, con capacidad para 494 aposentaduras, equipos profesionales de audio e iluminación, un área de estacionamientos ya construida y el ordenamiento del terreno adyacente en el cual se encuentra el vivero municipal de manera que tenga un diseño más acorde con el teatro, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30085460-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.220.593
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	545
F.N.D.R.	EQUIPOS/ 006	37.657
TOTAL		1.258.795

(Montos expresados en moneda presupuestaria, de acuerdo a Ficha IDI 2013 cuya última modificación es de fecha 02.05.2013. Tipo de cambio: 521.46 \$/US\$)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad. El que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente. En el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios



designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;

b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.





- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero y de la MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) Un vez recibidos los equipos que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente Resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes, especificaciones de los equipos entregados y certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.





6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.

Firmas: Rodolfo Carter Fernández/ Alcalde / Municipalidad de La Florida // Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//

2.- IMPUTESE la suma de **\$545.000.-** (quinientos cuarenta y cinco mil pesos) a la Asignación 001 (gastos administrativos), correspondiente al Subtítulo 31, **Código BIP N°30085460-0**, ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, el saldo por concepto de obras civiles y equipos, se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


[Signature]
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
CAS/CPFF/ROA/RDA/JGG/PLS/OPN/cfa - 23

Distribución:

- Unidad Técnica (Municipalidad de La Florida)
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

**CONVENIO MANDATO**

En Santiago de Chile, a 09 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna Oriente N° 7210, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LA FLORIDA**" Código BIP N° 30085460-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la construcción del Teatro Municipal de La Florida con una superficie edificada de 1.931 M2 y 736 M2 de acondicionamiento de accesos, con capacidad para 494 aposentaduras, equipos profesionales de audio e iluminación, un área de estacionamientos ya construida y el ordenamiento del terreno adyacente en el cual se encuentra el vivero municipal de manera que tenga un diseño más acorde con el teatro, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30085460-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.220.593
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	545
F.N.D.R.	EQUIPOS/ 006	37.657
TOTAL		1.258.795

(Montos expresados en moneda presupuestaria, de acuerdo a Ficha IDI 2013 cuya última modificación es de fecha 02.05.2013. Tipo de cambio: 521.46 \$/US\$)



14798348

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad. El que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente. En el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

- d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica



deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, como Unidad Técnica.
- h) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- k) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l) **Un vez recibidos los equipos que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente Resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.





OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes, especificaciones de los equipos entregados y certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados. Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012.



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

